



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 13 de abril de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 017/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 08-04-98;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 017/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 01-04-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

  
Abel Valdez  
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 431

p.d.e.r.o



  
NORBERTO A. HEGORURU  
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 012-HCD/98 presentada por el Sr. GENEROSO SALVADOR CORDOBA; y

CONSIDERANDO

Que el informe socio-económico obrante a fs. 9 del citado expediente indica que el peticionario propone abonar la deuda correspondiente a los años 1995, 1996 y 1997 en cuotas mensuales que no superen los \$ 15.-; y

El Despacho de la Comisión que aconseja acceder a lo solicitado;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

**ARTICULO 1º:** CONDONASE el 100% (cien por ciento) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1994 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita el responsable de pago Sr. GENEROSO SALVADOR CORDOBA, D.N.I. 5.328.016, cuenta municipal N° 1.128/00, nomenclatura catastral 2-A1-67I-1B.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 15.- (quince pesos) mensuales por la deuda que mantiene el contribuyente indicado en el artículo anterior por los periodos 1995, 1996 y 1997 y de acuerdo a la liquidación practicada según la Ordenanza Municipal N° 006/98.

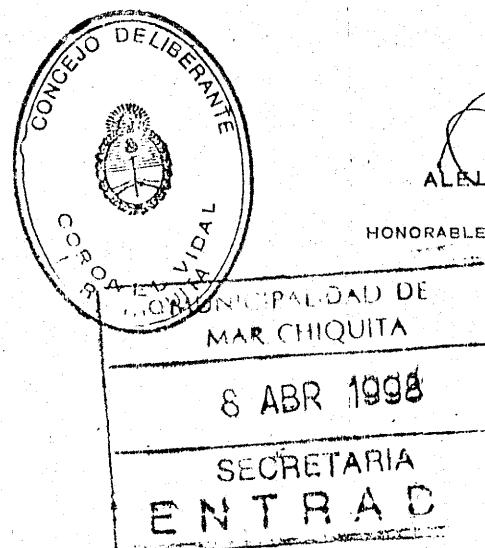
**ARTICULO 3º:** En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

**ARTICULO 4º:** De forma.

ORDENANZA N° 017/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO V. RUAQ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARIA  
ENTRAD